

ES COPIA

DECRETO N° 697

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CONTA N° DE
\$ 123/15 7083527
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

REGISTRACION
FOLIO
2
DEPTO. NUMERACION

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, representada por su titular Dr. Víctor Rodrigo Diez Tizón, D.N.I. N° 21.310.818, con domicilio en Calle Santiago del Estero N° 2.225 de la ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra la Srta. ANA GRACIELA SARMIENTO, D.N.I. N° 26.228.388, con domicilio en Manzana 42 "A", Lote N° 09, Barrio Atocha II, Villa San Lorenzo, de la Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA; convienen celebrar la presente Prórroga de Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA, para que realice tareas de asistencia y asesoramiento técnico a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, o el lugar que en el futuro se indique, por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.015 y hasta el 31 de Diciembre de 2.015.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficacia, las obligaciones que son propias de los servicios que le sean encomendados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 1.700 (pesos: Mil setecientos), la que se abonará en forma mensual durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones que por ley correspondieren.-

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.-

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.-

ES COPIA

DECRETO Nº 697

RYA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-

NOVENA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio, ni indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.-

DECIMA: En caso de que LA CONTRATADA tenga que realizar comisiones de servicios a más de 80 kilómetros de su lugar habitual de trabajo, tendrá derecho a percibir viáticos, conforme la escala establecida en la normativa vigente.-

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentes y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 24 días del mes de febrero de 2015.-

[Signature]
Sarmiento, Ana P.
D.N.S. 26.228.388



[Signature]
DR. RODRIGO DIEZ
SUB-SECRETARIO
SUB-SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Graf. de la Gobernacion

DECRETO Nº 697



000 Nº 0598512

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC	
SARMIENTO ANA GRACIELA			27-26228388-2	
SUB SECR DE TIERRA Y HABITAT				
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº
24-02-2015				1263527
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Sublocación de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	122.40	
	RECARGO		0.00	
	FOJAS		0.75	
	INSCRIPCIÓN		0.00	
	MULTA		0.00	
			123.15	
			TOTAL PAGAR	
Ciento Veintitres Con 15/100 SON PESOS				
FORMA DE PAGO				
EFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.		BANCO: 10-03-2015		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago del Impuesto (RG. 6/1999).